



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 030

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Teresita de Jesús Vanegas Velásquez
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01433 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por la señora Teresita de Jesús Vanegas Velásquez, a efectos de que se declare la nulidad del acto administrativo que negara el reconocimiento y pago de la prima de servicios, la que fue inadmitida mediante auto del 11 de diciembre de 2014 a efectos de que se subsanara los requisitos señalados en el respectivo auto, consistentes en que allegara el poder para interponer el medio de control, el cumplimiento del requisito de procedibilidad relacionado con la conciliación extrajudicial, además de copia electrónica de la demanda para su notificación a las partes, sin que acreditara el cumplimiento de los mismos.

Por lo tanto, en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina el rechazo de la demanda cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Beatriz Elena Patiño Londoño, en contra del departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

Tercero: Se reconoce personería para representar a la parte actora, a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, de conformidad con el poder que obra a folios 17 y 18 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 23 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria